

C.A. de Valparaíso

djc

Valparaíso, catorce de agosto de dos mil veinte.

**VISTO:**

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de ocho de mayo de dos mil veinte dictada por el Primer Juzgado de Letras de Quilpué en autos Rol V-104-2019, escrita a folio N°34 de Primera Instancia.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-1246-2020.



Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Teresa Carolina De Jesus Figueroa C., Silvana Juana Aurora Donoso O., Maria Cruz Fierro R. Valparaiso, catorce de agosto de dos mil veinte.

En Valparaiso, a catorce de agosto de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>